



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Lendo para el pueblo de
esta villa de los
de mojon

En la villa de Mula en quatro dias del mes de
de mil setecientos y diez y nueve años los señores
Justicia y Ayuntamiento desta dha. villa estando
en su ayuntamiento como lo es de uso y costumbre
en el Cabildo por diuino precepto de su Magestad
saber sus mercedes de los señores D. Juan, D.
penal de x. y Thomas de seguro Alcalde ordinario
Martin de Torres de D. Juan de D. Juan de
Carcel peneo Pedro Borote Juan de la Cruz de la Cruz
y D. Juan Gonzalez de la Cruz Jurado de oficio de
Concejo y la mayor parte de ellos que allando se
sea tan y en medatos al dia del Consejo y porque
y es costumbre de tiempo y memoria al dia
de que esta villa dispone de su ayuntamiento
para el dia de la semana de la Calle de la Costura
para pasar la pasacion de la villa y para que no se
esta obligacion de del cuerpo de San de la Cruz
caro sup. Mercedes de la villa de la villa de la villa
negativa maiordomo de los propios y ventas del con
esta villa dispone el que se ha de y se ha de
Coyre amo para esto dia; y para si mismo dispone
el que los señores de nra padre San Juan; aca
al dar en la ciudad del convento y de la de por
de la moza de treinta y cinco y por quanto se ha
de con siderar que el tiempo es corto y no se
por esta villa de la villa de mojon como es costumbre
de los señores así mismo se consideraron que esto
Martin de la Cruz prebenda honorario para

